

SOLICITUD BONO PARA TRABAJADORES DE ADMINISTRADORAS CENTRALES DE EDUCACIÓN EN ZONAS EXTREMAS



El año 2008, se publica Ley 20.313, la cual otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios.



Esta Ley, en su Art. 30, son favorecidos entre otros Funcionarios Públicos, los Asistentes de Aula, de la Regiones XV, I, II, XI, XII, así como en las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la Comuna de Juan Fernández.



Sin embargo, esta ley excluye a los funcionarios que laboran en Administraciones Centrales de Educación Pública, conocidas como Corporaciones, Daem y Dem.

BONO PARA
LA ZONA
EXTREMA, DE
ACUERDO A
LEY 20.313

Bonificaciones trabajadores en zonas extremas



1. Para Asistentes de la Educación (Ley N°20.313).
 - Se paga a partir del año 2009.
 - Beneficiarios: asistentes de la Educación con desempeño en establecimientos educacionales administrados por Municipalidades o Corporaciones Privadas sin Fines de Lucro creadas por aquéllas y en los establecimientos traspasados de acuerdo al DL N°3.166/1980.
 - **Lugar de desempeño:** I, II, XI y XII Regiones y en las Provincias de Palena, Isla de Pascua, Cochamó y Chiloé, así como la comuna de la Isla de Juan Fernández.

Bonificaciones trabajadores en zonas extremas



2. Otras Bonificaciones:

a) Ley N° 20.198:

- Beneficiarios: Funcionarios Municipales.
- **Lugar de desempeño:** I, II, XI y XII Regiones y en las Provincias de Palena, Isla de Pascua, Cochamó y Chiloé, así como la comuna de la Isla de Juan Fernández.
- Objeto: compensar el diferencial del costo de vida.

b) Ley N° 20.212

- Beneficiarios: Funcionarios EUS, fiscalizadores y DGAC.
- **Lugar de desempeño:** I, II, XI y XII Regiones y en las Provincias de Palena, Isla de Pascua, Cochamó y Chiloé, así como la comuna de la Isla de Juan Fernández.
- Objeto: compensar el diferencial del costo de vida.



BONIFICACIONES TRABAJADORES EN ZONAS EXTREMAS



c) Ley N°20.250:

- Beneficiarios: Funcionarios de la salud municipal (Atención primaria), regidos por la ley N° 19.378.
- **Lugar de desempeño:** I, II, XI y XII Regiones y en las Provincias de Palena, Isla de Pascua, Cochamó y Chiloé, así como la comuna de la Isla de Juan Fernández.
- Objeto: compensar el diferencial del costo de vida.

*** Todas estas bonificaciones van acompañadas de una bonificación compensatoria por impondibilidad, que tiene por objeto compensar las deducciones por concepto de cotizaciones (Ley N° 20.717).



HISTORIA DE LA SOLICITUD COMUNA DE CASTRO, CHILOÉ



En el año 2014, el Sindicato Avancemos Juntos, de la Provincia de Castro, comienza las gestiones en coordinación con los Parlamentarios de la época de la Región, de modo transversal



Este trabajo, unificó el interés de los trabajadores de las 9 Corporaciones y 2 Daem de la Región.



Exponen en el Cámara de Diputados en la ciudad de Valparaiso, ante la Comisión Zona Extrema, donde logran conseguir un Proyecto de Resolución N°109, el cual es firmados por todos los presentes.



Sin embargo, no es posible conseguir la obtención del dicho Bono.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Nº 109

Sesión: 46º

Fecha: 14/7/14

Hora: 17:19

Materia:

Escrito a S. E. la Presidente de la República mejoras las condiciones laborales y remuneracionales de los asistentes de la educación.

Autores:

1. JENISE PASCAL
2. YANNA MARASTE
3. JENNY ALVAREZ
4. CRISTINA GINDAGI
5. LONATO CAVALLO
6. NICO FERNANDEZ
7. FANOL CAROLO
8. JAVIER A. CARBONI
9. _____
10. _____

Adherentes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____



Cámara de Diputados

14/7/14 horas y en la diputada JENISE PASCAL



Proyecto de Resolución que solicita a la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, la mejora de las condiciones laborales y remuneracionales de los Asistentes de la Educación a través de la modificación de la ley 19.464, en el periodo previo a la instalación de la nueva institucionalidad, la futura Desmunicipalización y Reforma en la Educación

Considerando:

La ley 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para el personal no docente de los establecimientos educacionales que ella indica, señala en su artículo 2º los sujetos a quienes se aplica esta normativa, esto es, el personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; al de los establecimientos de educación particular subvencionada y al regido por el decreto ley N° 3166, de 1980, que tenga contrato vigente, y que realicen funciones de carácter profesional no afectos a la ley 19.070, de paradorencia y/o de servicios auxiliares, según lo que la misma ley define como tales.

Si bien hoy en día nadie discute la importancia y trascendencia que tienen los asistentes de la educación en el funcionamiento del sistema escolar de nuestro país, y el rol clave que cumplen como parte integrante de una comunidad escolar, no es menos cierto que durante muchos años éste ha sido un sector fuertemente postergado. En efecto, recién en el año 1996 se logra un principio de reconocimiento de su labor con la dictación de la ley 19.464. Luego, en el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, mediante la publicación de la ley 20.244 en el año 2008, junto con modificarse la ley 19.464, se introducen mejoras sustantivas para el sector, contemplándose, por ejemplo, el derecho a participar activamente en los consejos escolares, el derecho a recibir una subvención por desempeño de excelencia, y una bonificación anual mediante

PRESENTACION
ANTE LA
CÁMARA DE
DIPUTADOS
2014



ANTOFAGASTA Y CALAMA

El año 2016, las Corporaciones Municipales de Educación de las Comunas de Antofagasta y Calama, se coordinan con Parlamentarios de la II Región para solicitar el Bono.

Exponen ante la Cámara de Diputados, en la Comisión Zona Extrema, entre los acuerdos tomados, la Comisión, solicita mediante oficio se pronuncie Contraloría General de la República y la Dirección del Trabajo.

En la oportunidad la Comisión se comprometió que el Subsecretario de Desarrollo Regional de la época, asista a la Comisión, para que se pronuncie al respecto, situación que no aconteció.

RESPUESTA A LOS OFICIOS

Resultados de las gestiones:

Contraloría General de la República, según Oficio N°060213, resuelve que no le corresponde emitir un pronunciamiento, toda vez que somos trabajadores regidos por el Código del Trabajo, derivando el tema a la Dirección del Trabajo. Sin embargo cita lo siguiente: Sin desmedro, por cierto, de la "COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL EJECUTIVO EN ORDEN A PROMOVER, SI ASI LO ESTIMAN PERTINENTE, INICIATIVAS EN TAL AMBITO"

Dirección de Trabajo, nos cita y escucha nuestros argumentos. Luego, emite el ORD. 5885/0095, donde nos informa que, éste Servicio se encuentra impedido de realizar una calificación en abstracto o genérica, respecto de los requisitos establecidos en la norma.

GESTIONES AÑO 2019

Debido a las gestiones realizadas anteriormente, por los trabajadores de la Provincia de Castro y la Región de Antofagasta, se unifican fuerzas

Convocan el Primer Encuentro de Trabajadores de Administradoras de la Educación Pública, en la ciudad de Santiago

Se reúnen Sindicatos y Asociaciones Gremiales de las Regiones y Provincias:

Arica y Parinacota

Antofagasta

Calama

De Los Lagos, provincia Castro



Se realiza reunión con Senador Alejandro Guillier Alvarez, el día 11 de abril de 2019, en la cual, se presentan los representantes de la Regiones y comunas, que se han organizado previamente para presentar la petición.

Se expone nuevamente la situación que nos aqueja e informa las acciones que se han realizado desde el año 2014.

Informamos que cada sindicato se ha entrevistado con sus respectivos Parlamentarios de la zona y que apoyan nuestra petición.

Nos informa que su equipo ha gestionado una presentación antes la Comisión Zona Extrema, en el Ex Congreso, para el día 15 de abril, en la cual expondremos.

AUDIENCIA
SENADOR
ALEJANDRO
GUILLIER
ALVAREZ

GESTIÓN DIPRES



Con fecha 11 de abril de 2019, tres trabajadores en representación de la Organización, a través de la ley del Lobby, concretan audiencia con Sr. Alfredo Montiglio Adami, Asesor Dipres.



Luego de presentarnos y exponer la situación que nos aqueja, se establecen los siguientes acuerdos:



El Sr. Montiglio se compromete a revisar esta situación irregular, para posteriormente entregar respuesta o las acciones a seguir.



Se establece una interlocutora, para el tema de conexión y comunicación con los demás gremios, además se deberá entregar información, respecto de los trabajadores de la Región de Magallanes.



Según nuestros informes, el número que se ve involucrado en esta situación injusta son 1.198 trabajadores.



Bonificación, que iría en atención a las especiales condiciones de aislamiento geográfico



Compensar en parte, los diferenciales de costo de vida

TRABAJADORES
QUE NO
PERCIBEN
BONO

DESIGUALDAD ANTE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y FUNCIONARIOS CMDS, DAEMY DEM



Cuando se publica la Ley 19,464, permite entre otras, que los Asistentes de la educación, puedan negociar colectivamente. Sin embargo en esta Ley no se considera a los funcionarios de las Administradoras Centrales.



Respecto a este punto, el argumento de esta situación obedece a que no laboramos en un establecimiento educacional y que al ser Código del Trabajo, no se nos puede considerar como Asistentes.



Otro argumento, es que estamos impedidos de negociar, debido a que estas Corporaciones, reciben mas del 50% de aportes fiscales.

TRATO DIFERENCIADO ENTRE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJADORES DE ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIÓN

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

- Empleador; CMDS, DAEM y DEM
- Regido por el Código del Trabajo
- La Ley le permite Negociar colectivamente
- Recibe las siguientes bonificaciones:
 - Bono Zona Extrema
 - Bono Excelencia Académica
 - Bono Desempeño Laboral (2 cuotas, enero y febrero), Ley 20,883
- Recibe los beneficios de la Negociación del Sector Público

TRabajador(A) DE CMDS, DAEM, DEM

- Empleador; CMDS, DAEM y DEM
- Regido por el Código del Trabajo
- La Normativa Vigente, No le permite Negociar colectivamente. Ley excluyente y discriminatoria
- Es considerado en los beneficios que se logran en las Negociaciones del Sector Publico, cada fin de año



SÍNTESIS

POR QUE ES DE JUSTICIA
LA LEY DEBE SER EQUITATIVA
POR LA REIVINDICACIÓN HACIA
LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN PÚBLICA
GRACIAS